



CONSEJO ESTATAL

Anexo 10. Convocatoria para el Proceso de Consulta Libre e Informada, sobre los Derechos Políticos Electorales de las Personas Indígenas en Tabasco y su participación en los Procesos Electorales.



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco
"Tu participación es nuestro compromiso"



TABASCO
BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR
ESTADO DE TABASCO



INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

PROYECTO

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL, GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

Con fundamento en el **Convenio 169 de la OIT**; Artículos 6, 7, 15, 17 y 30; **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**; Artículo 3, Artículo 5, Artículo 18. Artículo 19 y Artículo 32; **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** Artículo XXIII; Artículos, 1 numerales 1 y 2, 25 inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; **Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco**; Artículo 11, fracción II, inciso a); **Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco**; artículo 2 párrafo 2.

CONVOCATORIA

A las autoridades comunitarias que pueden ser delegados/as, subdelegaciones, jefes de sector, comisarías, autoridades agrarias (comunales y ejidales), organizaciones, instituciones, ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas de Tabasco.

PROCESO DE LA CONSULTA LIBRE E INFORMADA SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LAS PERSONAS INDÍGENAS EN TABASCO Y SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES

El proceso de consulta a las autoridades de comunidades indígenas, autoridades agrarias (comunales y ejidales), organizaciones, instituciones, ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas del Estado, se realizará el **domingo 26 de abril de 2020 a las 11:00 horas, en el Centro de Vinculación (CIVE) de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, ubicado en Avenida Universidad, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, esta se realizará bajo las siguientes:

BASES

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, considera necesario conocer la opinión e inquietudes de las personas indígenas respecto de la participación que tienen en los procesos electorales,



CONSEJO ESTATAL

ya que en la entidad no se cuenta con registros de aquellos cargos de elección popular como el de las presidencias municipales o diputaciones ejercidas por personas de este grupo.

Las personas indígenas han sido objeto de discriminación y rezago social, por su origen y etnias, de ahí que se encuentre obstaculizada la participación política de este grupo, por consiguiente esta es escasa, de ahí deviene la necesidad de estudiar y analizar la implementación de acciones afirmativas que propicien el acceso al derecho de voto pasivo.

En la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se destaca que el párrafo segundo del artículo 2º, señala que: ***“La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas”***; lo que se constituye como un derecho fundamental de las personas y pueblos indígenas para definir y determinar su identidad y pertenencia a esas colectividades.

Por ello, la auto-adscripción de un ciudadano a un pueblo indígena es la base para que sea considerado sujeto de derechos individuales y colectivos reconocidos a los pueblos y comunidades indígenas. No obstante, es de destacar que el mismo artículo en su párrafo cuarto señala que: ***“El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.”***

En adición a lo anterior, el último párrafo, apartado A del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra señala: ***“Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público”***, lo que indica que las Entidades Federativas ***son las únicas facultadas para reconocer a las comunidades indígenas, asentadas en sus territorios.***

El Decreto 118 emitido por el H. Congreso del Estado, el 27 de julio de 2011, donde se establece un reconocimiento expreso de la ***PRESENCIA de población indígena*** en sus comunidades; así también para efectos relativos y de atención, manifiesta el porcentaje entre la población total y la población que habita en hogares indígenas, de acuerdo con los datos oficiales que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

En ese contexto, acorde a la función institucional y dentro de las Reglas de Operación de los Programas que operan las ***Instituciones del Gobierno Federal***, se determina y para tal fin la elegibilidad de las comunidades que pueden ser beneficiadas con los programas que será de acuerdo con un porcentaje de Habitantes Indígenas, contemplados en la variable ***Población en Hogares Indígenas*** que determina el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su Censo de Población y Vivienda 2010.

En el caso de Tabasco la distribución de presencia indígena municipal es de la siguiente manera:

Por lo que el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, considera de gran importancia llevar a cabo un proceso de diálogo abierto y directo que generen opiniones con comunidades indígenas y con la ciudadanía, perteneciente a los municipios de: Tacotalpa, Nacajuca, y Centla



CONSEJO ESTATAL

DE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA

1. OBJETO DE LA CONSULTA

Consultar a las autoridades representativas de los pueblos y comunidades con mayor presencia indígena en el estado de Tabasco, opinión, recomendaciones y propuestas para ser consideradas en acciones afirmativas dentro de los procesos político-electorales que el Instituto Estatal de Participación Ciudadana de Tabasco realiza.

2. MATERIA SOBRE LA CUAL SE REALIZARÁ LA CONSULTA.

- a. La Participación de las personas indígenas en las instituciones electorales de Tabasco.
- b. La Participación de la Población Indígena en los Partidos Políticos.
- c. Mujer y su participación política en los pueblos y comunidades indígenas.
- d. La Juventud indígena y su integración política en los pueblos y comunidades.

3. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES PARTICIPANTES

1. AUTORIDAD RESPONSABLE

Tiene este carácter el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la Comisión de Inclusión Social, Género y Derechos Humanos.

2. ÓRGANO TÉCNICO

Es la instancia quien orientará, apoyará y garantizará la coordinación de este proceso, que para estos efectos es Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, a través de la Subsecretaría de Bienestar de los Pueblos Indígenas del Estado de Tabasco; coadyuvando para ello, la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el Estado de Tabasco.

En la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, en el artículo 3, fracción XXXIII, se establece como el órgano técnico en los procesos de consulta previa, libre e informada, cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito federal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos;

3. ÓRGANOS GARANTES

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para garantizar y resguardar el respeto a los Derechos Humanos; coadyuvando con la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del TEPJF.

4. COMITÉ TÉCNICO ASESOR

Se integrará por representantes del Gobierno que, por razón de su competencia legal atienden a los pueblos y comunidades indígenas, proporcionando la información que de su competencia sea requerida, integrarán este Comité:

1. Instituto Estatal de Participación Ciudadana del estado de Tabasco
2. Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, a través de la Subsecretaría de Bienestar de los Pueblos Indígenas del Estado de Tabasco.
3. La Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Tabasco.
4. La Oficina de Representación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Tabasco.
5. La Oficina de Representación del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, a través de la Unidad de Igualdad y no discriminación.





CONSEJO ESTATAL

5. OBSERVADORES DEL PROCESO

Podrán ser observadores: organizaciones de la sociedad civil y en general personas interesadas en aportar para la realización del proceso conforme lo marca la ley.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA, PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO

1. ACTOS PREVIOS Y FASE INFORMATIVA

Actos previos

En esta etapa, las autoridades responsables adoptarán los acuerdos procedimentales correspondientes para el desahogo del proceso.

Fase Informativa

En esta fase, se proporcionará a los sujetos colectivos de derecho, toda la información de la que se disponga, respecto a los temas a tratar en las mesas de diálogo, para ello se ha elaborado el documento **“Cuadernillo de información para la Consulta libre, previa e informada sobre los derechos político-electorales de las personas indígenas en Tabasco y su participación”**, con los temas y sus posibles contenidos que propicien la reflexión, el debate y consenso de sus opiniones.

Se realizarán invitaciones personalizadas a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus autoridades representativas, con la finalidad de establecer los diálogos, que permitan a dichas autoridades tengan la información mínima necesaria sobre los temas a tratar.

El Oficio de invitación, estará acompañado por la convocatoria, el documento **“Cuadernillo de información para la Consulta libre, previa e informada sobre los derechos político-electorales de las personas indígenas en Tabasco y su participación”** y el cartel de difusión de la consulta, mismo que será colocado en los lugares públicos de mayor circulación en la comunidad, acompañado de su respectiva traducción en lengua indígena.

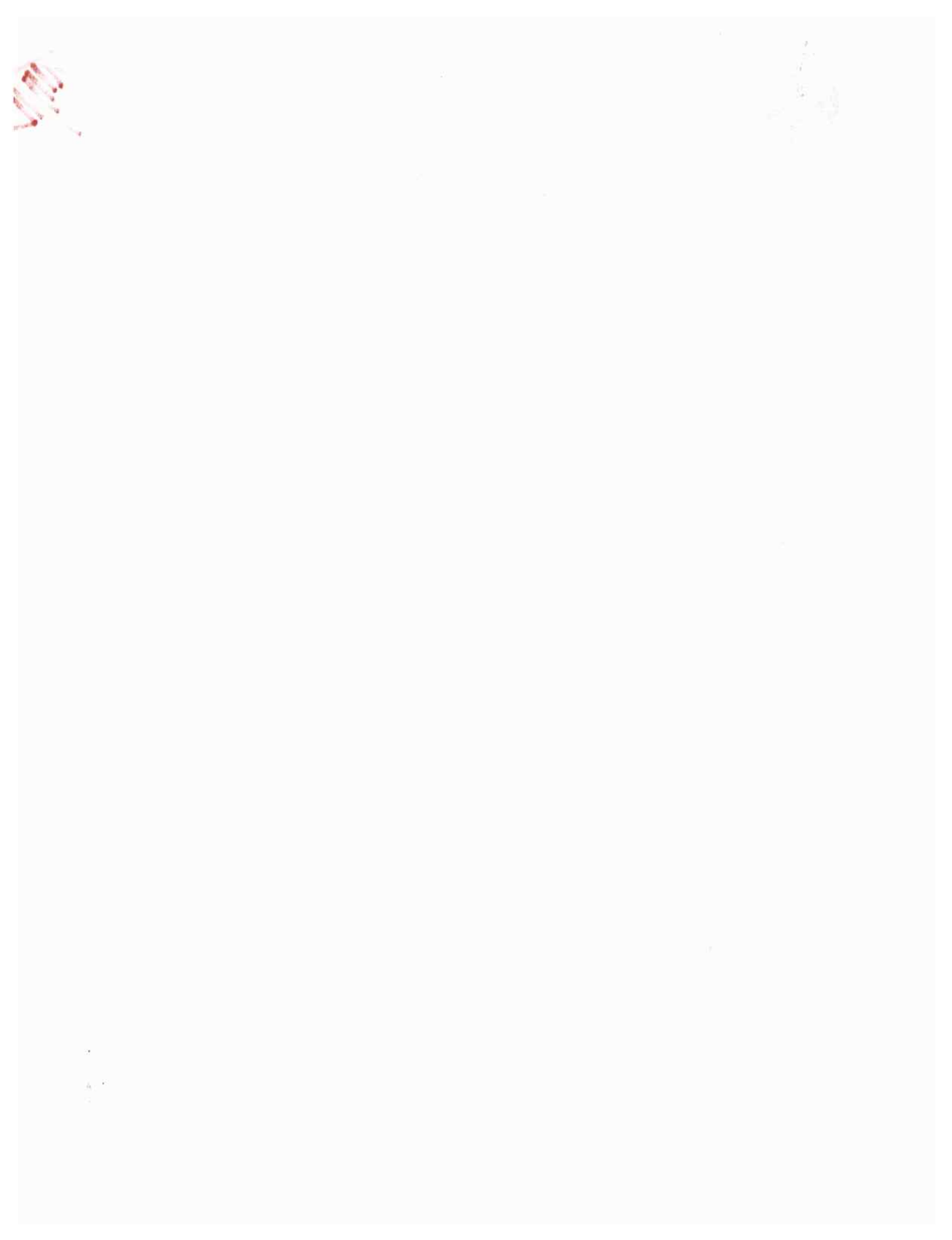
Difusión en los medios de comunicación en el estado de Tabasco.

Las acciones antes señaladas, se realizarán desde la emisión de la convocatoria y hasta un día antes de la realización del foro y mesas de dialogo. Aunado a lo anterior, los sujetos de derechos colectivos podrán solicitar información específica antes de la realización del foro, respecto a los temas a tratar en las mesas de dialogo.

2. FASE DELIBERATIVA.

Esta etapa tiene por finalidad que los pueblos indígenas analicen, estudien y platiquen sobre la información y establezcan sus puntos de vista en acuerdos internos entre la comunidad, para ello la invitación

personalizada propone a la autoridad comunitaria, el dialogo interno, que permita documentar las opiniones, inquietudes y puntos de vista que se deben tratar en la fase consultiva.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

3. FASE CONSULTIVA

Para el Desahogo de esta etapa, se trabajará en las mesas de dialogo en donde los participantes y representantes de las comunidades y pueblos indígenas podrán exponer sus opiniones, propuestas y reflexiones, dialogarán con los representantes y autoridades de otros pueblos indígenas, para consensar sus opiniones y elaborar propuestas, mismas que se darán a conocer a todos los participantes y se incorporarán al documento final de la consulta; y que será el contenido que aportará a las acciones afirmativas que en su caso, podrá tomar la autoridad responsable.

4. FORMA DE TRABAJO

Durante el proceso de la fase consultiva, el diálogo es fundamental para la comunicación asertiva en el momento en que se realizan las reuniones. Desde esta perspectiva se retomarán las palabras a través de mujeres y hombres que las comunidades designaron como parte de los sujetos colectivos de derecho, así como de posibles acompañantes de éstos.

5. ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las sugerencias, aportes y respuestas, generados durante la fase consultiva, se concentrarán y analizará, para obtener un documento final, en el que se pueda determinar conclusiones para que el IEPC analice las acciones afirmativas que se puedan realizar sobre la participación de los pueblos indígenas y sus derechos político-electorales.

6. OTROS MECANISMOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS.

Las autoridades y representantes de las comunidades indígenas, así como para la ciudadanía perteneciente a aquellas comunidades podrán remitir sus propuestas, opiniones o planteamientos en el portal web.

1.7 INFORMACIÓN Y ENLACES.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 23 DE MARZO 2020

FIRMAS DEL COMITÉ

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Subsecretaría de Bienestar de los Pueblos Indígenas del Estado de Tabasco

Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el Estado de Tabasco.

